

# Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA

/ LIBRO II. LICENCIAS MÉDICAS / TÍTULO II. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA / 7. TRAMITACIÓN DIGITAL DE LICENCIAS MÉDICAS DE PAPEL

## 7. TRAMITACIÓN DIGITAL DE LICENCIAS MÉDICAS DE PAPEL

Las COMPIN, C.C.A.F. o ISAPRES, según corresponda, podrán implementar sistemas de tramitación digital para las licencias médicas de papel de origen común o maternal. En caso de que dichas instituciones, determinen implementar dichos sistemas, deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) En la integralidad del procedimiento, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.
- b) En la información del formulario de licencia médica, cuya completitud se solicite al trabajador, se deberá incorporar el número de folio de la licencia médica.
- c) El sistema debe incorporar un mecanismo para que el empleador acredite la existencia o no de un vínculo laboral con el trabajador y para que aporte la documentación requerida para la determinación y cálculo del subsidio por incapacidad laboral.
- d) El sistema debe contemplar la existencia de notificaciones por correo electrónico que permitan respaldar la gestión realizada tanto por el trabajador como por el empleador.
- e) Se deben incorporar los mecanismos necesarios para salvaguardar la información sensible del trabajador en el envío de la licencia médica correspondiente.

En todo caso, las COMPIN, C.C.A.F. o ISAPRES deberán mantener siempre disponible el canal presencial para la tramitación de licencias médicas en formato papel.